

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de noviembre.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El sobre de la correspondencia oficial que las autoridades ó Corporaciones puedan expedir sin franqueo, llevará estampado un sello de fechas, en que además aparezca el nombre de la entidad remitente y las palabras «Correos» «Franquicia», ajustados en su forma y tamaño á la estampación-modelo que facilitará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Al entregar á mano la correspondencia oficial exenta de franqueo en la oficina de origen, se acompañará una factura, en la que conste únicamente el número de pliegos que se envían, la cual llevará estampado también el mencionado sello. Los Administradores principales de Correos remitirán mensualmente á la Dirección

general del ramo todas las facturas de correspondencia oficial recibida en las oficinas de la provincia.

Art. 3.º Las disposiciones anteriores se cumplimentarán á la mayor brevedad; pero á partir de 1.º de enero próximo no se admitirá en las oficinas de Correos la correspondencia oficial que pueda circular sin franqueo si carece del sello de fechas prevenido.

Dado en Palacio á veintitrés de septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta del 24 de septiembre.)

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.—Correos

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 23 del corriente, el sello de fechas que habrá de estamparse en el sobre de la correspondencia oficial que pueda expedirse sin franqueo se ajustará al modelo que, para conocimiento de todas las autoridades y Corporaciones interesadas, se estampa á continuación.



Los sellos podrán ser de acero, bronce ó caucho, á voluntad de la autoridad ó Corporación que lo necesite, y libremente ha de adquirirlo, y la estampación, que se hará con tinta negra de clase adecuada al sello, tendrá una altura de 53 milímetros, comprendida la corona; la circunferencia exterior un diámetro de 38 milímetros y de 29 la interior; el espacio para la fecha, delimitado por las dos líneas paralelas, 9 milímetros, y el dibujo de la corona y los tipos de las cifras y letras de las dimensiones de las del modelo, pudiendo variar los espacios al componer en cada caso, según su mayor ó menor extensión, el nombre de la autoridad ó Corporación que ha de figurar entre las dos circunferencias del sello, en lugar y sustituyendo la indicación genérica consignada en la estampación modelo.

Madrid 28 septiembre de 1908.  
—El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta del 29 de septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### CARRETERAS.—EXPROPIACION

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que es necesario ocupar en el término municipal de Val de San Vicente con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Büelles á San Vicente de la Barquera, resulta:

Que rectificada por el Alcalde de Val de San Vicente la relación

nominal de los propietarios á quienes se les ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con la construcción del mencionado trozo de carretera, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 31 de agosto último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquél, se haya producido reclamación alguna:

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y Comisión provincial, son favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo, ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don Joaquín Merecilla y Monte.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 9 noviembre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Santona á Cicero, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 438.421,36 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 19 de diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 22.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 noviembre de 1908.—El Director general, *Abilio Calderón.*—Rubricado.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Santona á Cicero, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Not.—Los pliegos para la subasta se admitirán en la Sección

de Obras públicas, instalada en la Jefatura del ramo, calle de Gándara, núm. 2, 2.º

### Dirección general de Contribuciones

#### IMPUESTOS Y RENTAS

#### ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 21 del actual la celebración de segunda subasta para arrendar la mina «Arrayanes», propiedad del Estado, y sita en Linares, por haber sido declarada desierta la primera; dicho acto tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con arreglo al mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que rigieron para la primera y que se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de agosto último.

Madrid 23 de octubre de 1908.—El Director general, *Carlos Regino Soler.*

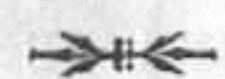
## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Valdeolea

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies sujetas á consumo, comprendidas en la tarifa oficial, celebrada bajo mi presidencia en el día 17 de los corrientes, por el presente se hace saber que el día 27 próximo y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar el remate de la segunda subasta, por el plazo de tres años, bajo el tipo de 10.462 pesetas 38 céntimos cada un año, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará también en la Casa Consistorial en el acto del remate para que toda persona pueda enterarse del mismo.

Lo que se anuncia al público para los efectos legales.

Valdeolea á 18 de noviembre de 1908.—El Alcalde, *Máximo Moreno.*



#### Ayuntamiento de Cillorigo

El día 29 del corriente, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, la primera

subasta á la exclusiva de los derechos sobre los artículos de consumo y sus recargos autorizados, durante el año de 1909.

El pliego de condiciones y los tipos de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento.

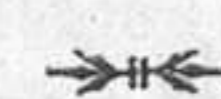
Cillorigo 15 de noviembre de 1908.—El Alcalde.



**Ayuntamiento de Santillana**

El día 30 del actual, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa el arriendo en pública subasta, y por el sistema de pujas á la llana, del impuesto de consumos y sus recargos, correspondientes á este Municipio, por los años de 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana 14 de noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Fernández.



**Ayuntamiento de Pesquera**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales sobre los grupos 4.º y 5.º, ó sea pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal y aguardientes, alcohol y licorres, se anuncia la subasta por esas especies, la cual tendrá lugar el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Si no tuviera lugar dicha subasta á la hora indicada, se anuncia una segunda para igual día, y hora de las catorce.

Pesquera 17 de noviembre de 1908.—El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.



**Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera, segunda y última subasta de consumos á venta libre en este Ayuntamiento, para el próximo año de 1909, y acordado en forma la exclusiva por los ramos de líquidos y carnes de todas clases, y obtenida esta facultad, se anuncia la subasta única, que se llevará á efecto en la Casa de Ayuntamiento el día 28 del actual, desde las ocho á las diez de la mañana, bajo

mi presidencia y Comisión nombrada al efecto, y bajo el tipo de 1.369 pesetas y 3 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para el que desee enterarse de él.

Aguayo y noviembre 18 de 1908.—El Alcalde, Manuel López.



**Ayuntamiento de Valdeolea**

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de contribución por rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo año de 1909, por el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho tiempo los contribuyentes comprendidos en aquéllos puedan hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Valdeolea á 1.º de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Máximo Moreno.



**Ayuntamiento de Arenas**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, por término de quince días, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año de 1909.

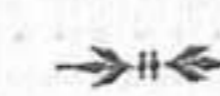
Arenas 2 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Santiago Genzález.



**Ayuntamiento de Entrambasaguas**

Formados el reparto de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, dichos documentos cobratorios quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días, respectivamente, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen justificadas.

Entrambasaguas 2 de noviembre de 1908.—El Alcalde, Rafael Venero.



**Ayuntamiento de Arnuero**

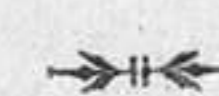
Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así

como el de urbana, que servirán de base para el cobro en el año de 1909.

También se encuentra confeccionado el padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial para referido año de 1909.

Los que deseen presentar alguna reclamación, pueden hacerlo en el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Arnuero 1.º de noviembre de 1908.—El Alcalde, Faustino Zubieta.



**Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de este Municipio, formados para el próximo año de 1909, están expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Cicero 4 de noviembre de 1908.—El Alcalde, José Mandas.



**Ayuntamiento de Medio Cudeyo**

Por término de diez días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal el padrón de carruajes de lujo y matrícula de industrial, y por ocho días el padrón de edificios y solares y reparto de rústica y pecuaria, para el año próximo de 1909, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medio Cudeyo 3 de noviembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín Palacio.



**Ayuntamiento de Villaescusa**

Terminados el padrón de edificios y solares y el reparto de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en donde pueden examinarlos los contribuyentes que gusten, tanto vecinos como hacendados forasteros, y hacer las reclamaciones si alguna consideran justa.

Villaescusa 2 de noviembre de 1908.—Manuel Vilar.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.  
 Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Santoña, en la forma siguiente:

## Partido judicial de Santoña

### JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Juan Ortiz Vega	Labrador	Argoños
2	Gregorio Palacio Quintana	Idem	Idem
3	Felipe Alonso Amiza	Idem	Idem
4	Agapito Argos Fernández	Idem	Isla
5	Joaquín Cabanco Sierra	Pintor	Idem
6	Sebastián Castillo Torre	Carpintero	Idem
7	Juan Casanueva Zubieta	Labrador	Castillo
8	Aquilino Palacio Peral	Idem	Idem
9	Calixto Quintana Ruiz	Pintor	Arnuero
10	Manuel Ruiz Mazón	Idem	Isla
11	Isidro Rasilla San Pedro	Idem	Arnuero
12	José Alonso Maca	Labrador	Bárcena
13	Ambrosio Ayerta Pedraja	Industrial	Adal
14	Alejandro Cruz Puente	Labrador	Bárcena
15	Aurelio Cueto Puente	Idem	Ambrosero
16	José Fernández Moncalián	Idem	Idem
17	Salvador Lastra Veci	Idem	Idem
18	Camilo Ruiz Castillo	Idem	Adal
19	Prudencio San Román Bengochea	Industrial	Cicero
20	Lope Veci Zorrilla	Labrador	Idem
21	Manuel Herrero Hoz	Herrero	Ajo
22	Cecilio Campo San Eemeterio	Idem	Idem
23	Gregorio Carre Gómez	Idem	Idem
24	Generoso Gómez Canales	Labrador	Güemes
25	José María Gómez Campo	Idem	Ajo
26	Eduardo Cañizares Abascal	Idem	Escalante
27	Manuel Campo Sánchez	Idem	Idem
28	Nicolás Colina Ganzo	Idem	Idem
29	Rafael Aja Fernández	Idem	Hornedo
30	Gabino Aja Fernández	Propietario	Entrambasaguas
31	José Aja Fernández	Idem	Término
32	Damián Aja Lombana	Idem	Navajeda
33	Eusebio Barquín Aja	Idem	Entrambasaguas
34	Manuel Cueto Presmanes	Idem	Término
35	Juan Cueto Cabarga	Idem	Entrambasaguas
36	Marcelino Fernández Blanco	Idem	Hornedo
37	Antonio García Fruela	Idem	Entrambasaguas
38	Escolástico Gómez Torre	Idem	Término
39	Domingo Gómez Ruiz	Idem	Idem
40	Ignacio Rubalcaba Lombana	Industrial	Navajeda
41	Luis Abarca Gallo	Propietario	Hazas
42	Silverio Campo Hazas	Labrador	Beranga
43	Casto Gómez Ortiz	Idem	Hazas
44	Angel Gándara Acebo	Idem	Liérganes
45	Angel Cotero Peña	Idem	Idem
46	Antonio Liaño Navega	Idem	Pámanes
47	Román Pontones Gandarillas	Idem	Idem
48	Felipe Uslé Colina	Idem	Liérganes

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
49	D. Dionisio Lavín García	Industrial	Liérganes
50	Daniel Agudo Gutiérrez	Labrador	Idem
51	Abel Gómez y Gómez	Idem	Idem
52	José Cobo Ortiz	Idem	Idem
53	Severiano Sotorío Cotero	Médico	Idem
54	Raimundo Gómez Acebo	Labrador	Idem
55	Lucas Gómez y Gómez	Idem	Miera
56	Fermín Acebo Acebo	Idem	Idem
57	Manuel Acebo Pérez	Idem	Idem
58	Faustino Villegas García	Propietario	Hermosa
59	Domingo Gómez Fernández	Idem	Solares
60	Eusebio Cobo Ruiz	Industrial	Idem
61	José Quintana Durante	Labrador	Sobremaza
62	Adolfo Cantera Herrero	Idem	San Vitores
63	Mariano Moro Ortega	Pintor	Solares
64	José Lombo Sierra	Herrero	Hermosa
65	José Cantera Lombana	Industrial	Ceceñas
66	Florencio Pedraja Vega	Labrador	Heras
67	Gervasio Ruiz Zorrilla	Industrial	Idem
68	José Fernández Díaz	Carpintero	Solares
69	Modesto Guerra Otí	Hojalatero	Idem
70	Florencio Amavi Revuelta	Labrador	Vierna
71	Lorenzo Alonso Güemes	Panadero	Meruelo
72	Ramón Cobo Sarabia	Labrador	Idem
73	Francisco Cuesta Puente	Idem	Idem
74	Alpio Gutiérrez Ruiz	Idem	Idem
75	Santiago Martínez Gato	Idem	Idem
76	Manuel Meñero Pacheco	Campanero	Idem
77	Juan Matanza Ruiz	Labrador	Idem
78	Francisco Ortiz Riva	Idem	Idem
79	Servando Peral Lastra	Idem	Idem
80	Ramón Uslé Campo	Idem	Idem
81	Pedro Alonso Portilla	Idem	Elechas
82	Gregorio Bedia Cavada	Idem	Idem
83	Dámaso Bedia Castanedo	Idem	Idem
84	Félix Bedia Agüero	Idem	Pontejos
85	Claudio Bedia y Bedia	Idem	Idem
86	Patricio Bedia Díez	Idem	Idem
87	José Bolívar Sánchez	Idem	Setién
88	Antonio Bolívar Gajano	Idem	Elechas
89	Félix Bedia Castanedo	Idem	Idem
90	José Bolívar Peltón	Idem	Setién
91	Andrés Castanedo Peña	Idem	Elechas
92	Francisco Cavada Bedia	Idem	Pontejos
93	Fernando Calleja Rodríguez	Idem	Idem
94	Indalecio Campa Sánchez	Idem	Rubayo
95	Eusebio Martín Petitre	Idem	Noja
96	Santiago Torre Incera	Idem	Idem
97	Manuel Torralva Pellón	Idem	Idem
98	Enrique Viadero Martínez	Herrero	Idem
99	Casimiro Irana Ruiz	Hojalatero	Idem
100	Servando Aja Hermosa	Labrador	Anero
101	Federico Gómez Bonachea	Idem	Hoz
102	José Gutiérrez Alvarez	Idem	Villaverde
103	Ramón Gutiérrez José	Idem	Cubas
104	Pedro Gutiérrez Sánchez	Panadero	Villaverde
105	Mamerto Llama Sarabia	Labrador	Hoz
106	Isidro Ortiz Losada	Idem	Idem
107	Emilio Ruiz Rucabado	Idem	Anero
108	Joaquín Ruiz y Ruiz	Idem	Hoz
109	Joaquín Rucabado Rugama	Idem	Idem
110	Alberto Solana Llama	Idem	Villaverde
111	Andrés Soto López	Idem	Anero
112	José Trueba Trueba	Idem	Idem
113	Emeterio Amavi Fernández	Propietario	Ríotuerto
114	Francisco Amavi Baldor	Pintor	Idem

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
115	D. Ramón Arronte Cerro . . . . .	Zapatero . . . . .	Ríotuerto
116	Victoriano Aja Gómez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
117	Hipólito Barquín Fernández . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
118	Cesáreo Abascal Sisniega . . . . .	Labrador . . . . .	Suesa
119	Francisco Alvarez Galán . . . . .	Idem . . . . .	Idem
120	Adrián Castillo Hoyo . . . . .	Idem . . . . .	Carriazo
121	Miguel Colina Díez . . . . .	Idem . . . . .	Langre
122	Valentín Gómez Sierra . . . . .	Idem . . . . .	Carriazo
123	Valentín Lavín Arco . . . . .	Idem . . . . .	Laredo
124	Indalecio Liano Blanco . . . . .	Idem . . . . .	Somo
125	Domingo Madrazo Trueba . . . . .	Idem . . . . .	Castanedo
126	Angel Martín Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Carriazo
127	Gaspar Presmanes Hoyos . . . . .	Idem . . . . .	Galizano
128	José Albenio Mújica . . . . .	Pintor . . . . .	Santoña
129	Gerardo Abascal Castanedo . . . . .	Constructor . . . . .	Idem
130	Primo Cóbreces Sánchez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
131	Bernardo Collado Lavín . . . . .	Idem . . . . .	Idem
132	Lorenzo Cadelo Cobo . . . . .	Propietario . . . . .	Idem
133	Agustín Cenacosta Landa . . . . .	Albañil . . . . .	Idem
134	José Castilla Mazavia . . . . .	Carretero . . . . .	Idem
135	Leopoldo Díez Llano . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
136	Ricardo Díez Lutero . . . . .	Idem . . . . .	Idem
137	José Cruz Trueba . . . . .	Labrador . . . . .	Solórzano
138	Pablo García Pascual . . . . .	Idem . . . . .	Idem
139	Julián Gándara Crespo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
140	Félix Ojarzábal Solórzano . . . . .	Idem . . . . .	Idem
141	Marcelino Suña Peña . . . . .	Idem . . . . .	Idem
142	Joaquín Oceja Peña . . . . .	Idem . . . . .	Idem
143	Amando Agudo Media . . . . .	Idem . . . . .	Idem
144	Antonio Caballero Arce . . . . .	Idem . . . . .	Idem
145	Eusebio Cayón Velasco . . . . .	Idem . . . . .	Idem
146	Felipe Cobo Ortiz . . . . .	Idem . . . . .	Idem
147	Rafael Cuesta Cayón . . . . .	Idem . . . . .	Idem
148	Claudio Recio Mediavilla . . . . .	Idem . . . . .	Liérganes
149	Senén Fernández Casanueva . . . . .	Idem . . . . .	Entrambasaguas
150	Macario Gómez Pila . . . . .	Idem . . . . .	Prases

## CAPACIDADES

1	D. Agustín Colina Solórzano . . . . .	Concejal . . . . .	Argoños
2	Aniceto Rodríguez Vázquez . . . . .	Ex Juez . . . . .	Idem
3	Julián Colina Palacio . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
4	Matías Castillo Casado . . . . .	Idem . . . . .	Idem
5	Arsenio Movellán Cagigal . . . . .	Idem . . . . .	Idem
6	Francisco Argos Cobama . . . . .	Idem . . . . .	Idem
7	Apolinar Colina Anero . . . . .	Idem . . . . .	Castillo
8	Antonio Pellón Ruigómez . . . . .	Idem . . . . .	Arnuero
9	Pedro Quintana Gil . . . . .	Idem . . . . .	Isla
10	José Arce Moncalián . . . . .	Farmacéutico . . . . .	Ambrosero
11	Cosme Naveda Campo . . . . .	Ex Juez . . . . .	Cicero
12	José Naveda Bustillo . . . . .	Alcalde . . . . .	Idem
13	Manuel Pando Haya . . . . .	Ex Juez . . . . .	Idem
14	Segundo Cueto Crespo . . . . .	Concejal . . . . .	Güemes
15	Eloy Cano Venero . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
16	Manuel González Pellón . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
17	Felipe Llama Oporto . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
18	Agustín Madrazo Canales . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
19	Juan F. San Emeterio . . . . .	Idem . . . . .	Bareyo
20	Victor Bada Rivas . . . . .	Alcalde . . . . .	Escalante
21	Bernardo Bada Ruiz . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
22	Luis Cubillas Puente . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
23	David Jado Ocejo . . . . .	Concejal . . . . .	Idem
24	Miguel Ruiz Pila . . . . .	Idem . . . . .	Idem
25	Francisco Ortiz Lavín . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
26	Ruperto Samperio Veci . . . . .	Idem . . . . .	Idem
27	Antonio Cobo Perojo . . . . .	Ex Alcalde . . . . .	Entrambasaguas

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
28	D. Victoriano Palencia Lombana.....	Ex Alcalde .....	Navajeda
29	José Gómez Gutiérrez .....	Concejal .....	Hazas
30	Paulino Oceja Isla.....	Idem.....	Idem
31	Andrés Ruiz Gómez.....	Ex Fiscal.....	Idem
32	Pedro San Román .....	Concejal .....	Idem
33	Fernando Hoyo y Hoyo.....	Médico.....	Liérganes
34	Claudio Abascal y Acebo.....	Concejal.....	Idem
35	Fernando Abascal y Acebo.....	Idem.....	Idem
36	Benigno Riaño Acebo.....	Alcalde.....	Idem
37	Paulino Lavín Acebo.....	Concejal.....	Idem
38	Agustín Gómez Blanco .....	Idem.....	Idem
39	Norberto Abascal Gómez .....	Ex Juez.....	Meruelo
40	José Anillo Menezo .....	Ex Fiscal.....	Idem
41	Francisco Díez Cereceda.....	Alcalde.....	Idem
42	Manuel Ballesteros Lastra.....	Ex Alcalde.....	Rubayo
43	José Alvarado Sarabia.....	Idem.....	Noja
44	Gregorio Azcona Colsa .....	Ex Concejal .....	Idem
45	Felipe Maza Fernández.....	Idem.....	Idem
46	Simón Asón Gómez .....	Labrador .....	Omoño
47	Amando Regato Ceballos.....	Médico.....	Anero
48	Alberto Trueba Cagigal.....	Labrador .....	Hoz
49	Mariano Vega Blanco.....	Idem.....	Omoño
50	José Acebo Gómez.....	Ex Concejal.....	Riotuerto
51	Cándido Andrés Cavada.....	Concejal.....	Idem
52	Fermin Arronte Higuera.....	Ex Concejal.....	Idem
53	Enrique Chaves Ibáñez.....	Concejal.....	Idem
54	Juan Monte Mier .....	Idem.....	Idem
55	Gaspar Mazo Pérez.....	Idem.....	Castanedo
56	Alejandro Vega Hierro .....	Idem.....	Laredo
57	Eloy Vélez Cruz .....	Idem.....	Galizano
58	José Conejo Mata .....	Profesor.....	Idem
59	Juan Herrero Solares.....	Abogado .....	Santoña
60	José Lavín Guio .....	Profesor.....	Idem
61	Ramón Lavín Cagigal.....	Concejal.....	Idem
62	Gregorio Mediavilla.....	Veterinario .....	Idem
63	Ramón Palmas Bustillo.....	Concejal.....	Idem
64	Adolfo Valle Pérez.....	Idem.....	Idem
65	Modesto Campo Oceja .....	Idem.....	Solórzano
66	Antonio Agudo Media .....	Idem.....	Arenal
67	Lucas Cuesta Díez .....	Ex Concejal.....	Penagos
68	José García Roiz.....	Concejal.....	Sobarzo
69	Francisco Navedo Pérez.....	Alcalde.....	Penagos
70	Tomás Quintana Revuelta.....	Concejal.....	Idem
71	Gabriel San Rogi .....	Ex Concejal.....	Idem
72	Valentín Contreras Merino.....	Idem.....	Ajo
73	Fidel Aja Calleja.....	Idem.....	Prases
74	Desiderio Fernández Herrán.....	Idem.....	Pámanes
75	Fernando Abascal Acebo.....	Concejal.....	Liérganes

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta y uno de julio de mil novecientos ocho.—*Jose Antonio Díaz.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Revuelta (a) Chispas, de treinta y dos años, hijo de Ceferino y Petra, soltero, natural de Madrid y vecino de esta villa, herrero y marinerero, de estatura regular, color muy moreno, ojos, pelo y bigote negros, y viste blusa, pantalón, bofna y alpargatas azules, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le instruye sobre resistencia á los agentes de la autoridad en la noche del cuatro de octubre último; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado José Fernández Revuelta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Laredo á seis de noviembre de 1908.—*Angel Vergara.*  
—El Secretario, *Lic. Julio Ruiz.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los padres de una niña como de tres años de edad, rubia, delgadita, bien parecida, bastante alta, abandonada en la plaza de Velarde, de esta capital, el día primero del corriente, ó á las personas en cuyo poder estuviere, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía uno, cuarto, á prestar declaración y hacerse cargo de dicha niña; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Santander á once de noviembre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes.*  
—P. S. M., *Jenaro Perez.*



DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL É ITURRIOZ, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado, y por mi testimonio, se ha tramitado juicio verbal en reclamación de cantidad por accidente del trabajo promovido por don Francisco Taboada González, vecino de Novales, contra don Juan San Miguel y don Juan Sánchez, que lo son de Penagos y Solares, respectivamente; en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santoña, á tres de octubre de mil novecientos ocho, el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el presente juicio verbal entre partes, de la una, y como demandante, don Francisco Taboada González, mayor de edad, casado, cantero, y vecino de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en esta provincia, y de la otra, y como demandados, don Juan Sánchez y don Juan San Miguel, vecino el primero de Solares, pero ausente en ignorado paradero, y el segundo de Penagos, mayor de edad, viudo y propietario, en reclamación de cantidad por accidente del trabajo.

«Pie.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á don Juan Sánchez y don Juan San Miguel de la demanda formulada contra ellos por don Francisco Taboada González, con imposición á éste de las costas del presente juicio.»

Los particulares insertos concuerdan fielmente con sus originales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente, que firmo en Santoña á seis de octubre de mil novecientos ocho.—*Sebastián Olazábal.*



### Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Tribunal de Justicia de este distrito, por la presente se cita de nuevo á Pedro Alevido (a) el Calderero, vecino de Bárcena de Pie de Concha, de ignorado paradero, para que en el día primero de diciembre próximo, y hora de las nueve, compa-

rezca en el local de este Juzgado, sito en este pueblo, plaza de Alfonso XIII, á fin de prestar declaración en juicio de faltas que se sigue por denuncia de Julia Gutiérrez Riaño contra Cipriano Merino Martínez; advertido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Arenas á diez y siete de noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Luis Mantilla.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NUEVA ARGENTÍFERA SOCIEDAD DE MINAS DE HIENDELAENSINA

Para tratar de la adquisición de varias pertenencias mineras y sus instalaciones industriales, del aumento del capital social y con siguiente modificación de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á junta general extraordinaria, conforme á los artículos 36 y 44 de dichos Estatutos, la cual se celebrará el día 9 del próximo mes de diciembre, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco Mercantil.

Es necesario para asistir á esta junta poseer, por lo menos, diez acciones, cuyos títulos, ó resguardos de su depósito, deberán previamente depositarse en la Caja de la Compañía (oficinas del citado Banco), á cambio de papeletas nominativas de entrada.

Santander 21 de noviembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, *A. M. de Mazarrasa.*

## Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.069, expedido por este Banco con fecha 10 de noviembre de 1906, comprensivo de cuarenta acciones de la Sociedad Minas de Hierro y ferrocarril de Carreño se anuncia al público en cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos; pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, á contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 29 octubre de 1908.—El Secretario, *Alfredo Trueba.* 3-3

Tipografía «El Cantábrico»